

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen V No. 6 Segunda Epoca
Fecha de publicación: 6 de mayo de 1998

Publicación Oficial
del Ayuntamiento
de Zapopan, Jal.

Registro en Trámite

Correctoras.

Lina Rendón García
Dora María Álvarez Rasso

Archivo Municipal de Zapopan.
5 de Mayo No. 373
Zapopan, Jalisco.
Tel. 633-5857

Sumario

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO (COPLADEMUN-ZAPOPAN).

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 5 fracción VII de las Bases para la Integración y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, publicadas en la Gaceta Municipal el día 15 de mayo de 1997, y una vez que la Comisión Permanente de dicho Organismo ha emitido su opinión favorable en relación al proyecto de Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, en reunión de trabajo celebrada el día de ayer, tengo a bien expedir el siguiente acuerdo:

Primero. Se aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento que enseguida se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO (COPLADEMUN-ZAPOPAN).

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, se considera como organismo auxiliar del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la planeación y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco y su Reglamento Interior,

las Bases para la Instalación y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, publicadas en la Gaceta Municipal el día 15 de mayo de 1997, el artículo 86, fracción III, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado el día 30 de enero de 1998 en la Gaceta Municipal, y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 2º. En el presente Reglamento se entenderá por:

El Comité: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco.

El Presidente: El Presidente del Comité.

El Coordinador Municipal: El Coordinador Municipal del Comité.

El Centro de Información: El Centro de Información Estadística del Municipio.

El Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Comité.

El Director de Control de Gestión y Evaluación: Director de Control de Gestión y Evaluación del Comité.

El COPLADE: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco.

El Pleno: La reunión de todos los integrantes del Comité.

La Comisión Permanente: La Comisión Permanente del Comité.

El Plan: El Plan de Desarrollo Municipal.

Las Bases: Las Bases para la Instalación y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, publicadas en la Gaceta Municipal el día 15 de mayo de 1997.

CAPÍTULO II

De la Integración y Funcionamiento del Comité.

Artículo 3º. El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.
- II. Un Coordinador Municipal, que será el Director General de Asesoría del Despacho de la Presidencia.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del COPLADEMUN, dependiente del servidor público señalado en la fracción anterior.
- IV. Los Regidores del Ayuntamiento.
- V. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que el Presidente Municipal designe y el Contralor Interno.
- VI. Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, que el Coordinador General del mismo designe.
- VII. Los titulares de los órganos que actúen en el Municipio, de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, así como un representante de cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación, que ellos designen.
- VIII. Los titulares de los Consejos que por disposición jurídica existan en el Municipio, en los que participen los sectores público, social y empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.

-
- IX.** Los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales que forman parte del Comité.

Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal podrán participar:

- X.** Los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara.
- XI.** Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de jóvenes, mujeres, trabajadores, campesinos, organismos no gubernamentales, instituciones de educación superior y de asistencia social, asociaciones vecinales y colonos reconocidas y registradas ante el Ayuntamiento, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector social del Comité.
- XII.** Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de empresarios, de comerciantes, de industriales, de patrones, de propietarios, de ganaderos, de avicultores, registradas ante las autoridades, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector privado del Comité.
- XIII.** Los Expresidentes Municipales de Zapopan.
- XIV.** Personas que habiten o sean oriundas de Zapopan, reconocidas por sus altas cualidades morales o porque sean benefactoras o porque, poseedoras de gran humanismo, manifiesten a través de sus actos un fuerte compromiso con la sociedad zapopana.

Cada miembro propietario de los señalados en las fracciones de la VII a la XIII, podrán designar un suplente, que los sustituya en sus ausencias a las sesiones del Comité. El suplente del titular de la fracción IX será el respectivo Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

Artículo 4º. El Comité funcionará a través de:

- I.** El Pleno.
- II.** La Comisión Permanente, que se integra por el Presidente, el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana del Cabildo, el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Cabildo, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, un Regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Cabildo, distintos de aquél o aquéllos a los que pertenecen los Regidores de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Participación Ciudadana, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, el Director General de Desarrollo Social y Cultural, el Director General de Obras Públicas, el Contralor Interno del Ayuntamiento, el Coordinador Municipal, el Coordinador de cada Subcomité y el representante del COPLADE ante el COPLADEMUN-Zapopan.

Todos los integrantes de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, fungiendo como Secretario de la misma, el Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

-
- III. La Coordinación Municipal, que tendrá a su cargo, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Direcciones del COPLADEMUN, y de Control de Gestión y Evaluación, así como un Centro de Información Estadística del Municipio.
 - IV. La Secretaría Técnica.
 - V. Los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales.

Artículo 5º. El Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus planes, para obtener un mejor y más rápido desarrollo municipal.
 - II. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.
 - III. Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.
 - IV. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
 - V. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el Convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional.
 - VI. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:
 - 1. Federación - Estado.
 - 2. Estado - Municipio.
 - 3. Sector Público - Sector Privado.
 - 4. Sector Público - Sector Social.
 - VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y los propios del Ayuntamiento.
 - VIII. Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.
 - IX. Integrar la Comisión Permanente, en los términos de la fracción V del artículo anterior.
 - X. Validar la integración de los programas de desarrollo sectorial y territorial en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.
-

-
- XI. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha Zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes.
 - XII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 6º. A la Comisión Permanente le compete:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno.
- II. Proponer la creación o supresión de Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales, así como de comisiones de trabajo.
- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que elabore la Coordinación Municipal, para conocimiento del Presidente, a quien corresponde aprobarlo, en su caso.
- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador Municipal o los Coordinadores de los Subcomités del COPLADEMUN-Zapopan.
- V. Autorizar la asignación de recursos por sectores de especialización, es decir sectoriales, territoriales o especiales.
- VI. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades sectoriales, territoriales o especiales elaboradas por los distintos Subcomités.
- VII. Estudiar y aprobar, en su caso, el sistema de control y evaluación, tanto de los programas y obras autorizadas por el Comité, como de todas las acciones de la Administración Pública Municipal en general, que le presente el Director de Control de Gestión y Evaluación, a través del Coordinador Municipal.
- VIII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 7º. Al Presidente del Comité le corresponde:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones.
 - II. Presidir y dirigir todas las actividades del Comité.
 - III. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité.
 - IV. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan.
 - V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales que se realicen en el Municipio.
 - VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos.
 - VII. Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y de comisiones de trabajo del Comité.
 - VIII. Aprobar el Reglamento Interior del Comité, así como las modificaciones y adiciones al mismo, que le sean propuestas por el Coordinador Municipal, con la opinión de la Comisión Permanente.
 - IX. Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité.
 - X. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.
-

Artículo 8º. Al Coordinador Municipal del Comité le corresponde:

- I.** Presidir las sesiones del Comité en ausencia de su Presidente.
 - II.** Coordinar los trabajos del Comité para la formulación, actualización e instrumentación del Plan.
 - III.** Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité, buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo que realice el Municipio con lo que realicen el Gobierno del Estado y la Federación.
 - IV.** Definir y proponer al Presidente del Comité la formación de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Territoriales y de comisiones de trabajo.
 - V.** A través del Centro de Información a su cargo, lo siguiente:
 - a)** Diseñar y poner en práctica un sistema de información del Municipio, para apoyar la toma de decisiones de la autoridad municipal, a través del Centro de Información.
 - b)** Requerir, concentrar, procesar y difundir toda la información del Municipio, en particular la relacionada con el avance y cumplimiento de los programas y obras del gobierno municipal, a través del Centro de Información.
 - VI.** A través de la Dirección de Control de Gestión y Evaluación a su cargo y sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría Municipal en los términos del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo siguiente:
 - a)** Diseñar y poner en práctica, con la aprobación de la Comisión Permanente, un sistema de control y evaluación, tanto de los programas y obras autorizadas por el Comité, como de todas las acciones de la Administración Pública Municipal, en general.
 - b)** Evaluar los avances físico-financieros de los planes, programas y proyectos aprobados por el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso, así como por el COPLADE y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación.
 - c)** Evaluar los avances de los objetivos, estrategias y metas del Plan, así como proponer las modificaciones pertinentes.
 - d)** Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que ejecuten los Comités Comunitarios sea eficiente, honesta y transparente.
 - e)** Presentar las propuestas que estime pertinentes al Presidente, para el mejoramiento de los procesos administrativos y del control de las actividades de la Administración Pública Municipal.
 - VII.** Formular y proponer al Presidente el proyecto de Reglamento Interior del Comité, que será aprobado, en su caso, por el Presidente, con la opinión previa de la Comisión Permanente.
 - VIII.** Vigilar que la operación administrativa del Comité sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Administración Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones.
 - IX.** Proponer a la Administración Municipal, por conducto del Presidente del Comité, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio.
-

-
- X. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal.
 - XI. Recibir las propuestas de los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales, para conocimiento y efectos procedentes por el Presidente del Comité y, en su caso, del Pleno o de la Comisión Permanente.
 - XII. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Pleno como de la Comisión Permanente y de los Subcomités del mismo, proveyendo lo conducente para que se elabore de cada sesión el acta correspondiente.
 - XIII. Elaborar el programa anual de trabajo del Comité y someterlo a consideración del Presidente.
 - XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente.
 - XV. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 9º. Al Secretario Técnico le corresponde:

- I. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario al Coordinador Municipal para el cumplimiento de los objetivos y tareas que correspondan al Comité.
- II. Apoyar al Coordinador Municipal en la formulación, actualización e instrumentación del Plan, así como del programa anual de trabajo del Comité.
- III. Coadyuvar a su formulación y proponer al Coordinador Municipal, los planes, programas y proyectos de desarrollo que ordene el Presidente, encargándose de las funciones de presupuestación, evaluación previa e información relacionadas con los mismos.
- IV. Participar junto con el Coordinador Municipal, en la formación de los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales cuyo establecimiento autorice el Presidente del Comité, así como de comisiones de trabajo.
- V. Participar en la formulación del proyecto de Reglamento Interior del Comité.
- VI. Proponer, por conducto del Presidente, a través del Coordinador Municipal, a la Administración Pública Municipal, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio.
- VII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Municipal.
- VIII. Suplir al Coordinador Municipal en su ausencia y nombrar, en estos casos, al secretario para la reunión del Comité respectiva.
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 10. A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde:

- I. Participar en los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y comisiones de trabajo de los cuales formen parte.
 - II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan.
 - III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal.
 - IV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente.
 - V. Apoyar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia al Coordinador Municipal,
-

para el mejor cumplimiento de sus funciones.

VI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 11. A los representantes de los órganos de las Administraciones Públicas Federal y Estatal que operen en el Municipio, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación y a los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara, en su caso, les corresponde:

- I.** Participar en todos los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y comisiones de trabajo de los cuales formen parte.
- II.** Participar en la formulación y actualización del Plan.
- III.** Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Gobierno del Estado y de la Federación y con los del Municipio de Zapopan, respecto de acciones que realicen en éste.
- IV.** Sugerir al Presidente programas y acciones a concertar entre el Municipio de Zapopan y los Ejecutivos del Estado y Federal, así como con los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Artículo 12. A los miembros representantes de los sectores social y privado les corresponde:

- I.** Participar en todos los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y comisiones de trabajo de los cuales formen parte.
- II.** Participar en la formulación y actualización del Plan, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de los sectores que representan.
- III.** Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas del sector público que operan en el Municipio y manifestar la conveniencia de que unos y otros sean congruentes.
- IV.** Incorporar a los sectores que representan a las actividades de organización social para la constitución de Comités Comunitarios, en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO III

De los Subcomités.

Artículo 13. Los Subcomités son órganos integrantes auxiliares del Comité y les corresponde:

- I.** Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales en materia de inversión, para facilitar la integración de los programas municipales y las estructuras de sus techos financieros.
- II.** Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan.
- III.** Formular y presentar al Presidente, a través del Coordinador Municipal, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que les corresponda.

-
- IV. Someter a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del Subcomité.
 - V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.
 - VI. Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en los planes de desarrollo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
 - VII. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal.
 - VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal.
 - IX. Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.
 - X. En base a las prioridades sectoriales o específicas, presentar al Coordinador Municipal, los paquetes programáticos que integren la propuesta anual de inversión para que éstos sigan su trámite hasta la autorización del techo financiero.
 - XI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas les atribuyan.

Artículo 14. En razón de su materia, los Subcomités se dividen en Sectoriales, Territoriales y Especiales.

Artículo 15. Los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN-Zapopan se constituirán por acuerdo del Presidente, sin perjuicio de lo que se indica en el artículo 21 de este Reglamento, previo estudio y análisis de su necesidad y justificación, para la planeación de sectores tales como:

- I. Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Desarrollo Rural.
- III. Desarrollo Urbano e Integración Territorial.
- IV. Desarrollo Social.
- V. Desarrollo Turístico.
- VI. Desarrollo Industrial.
- VII. Desarrollo Comercial.
- VIII. Comunicaciones y Transportes.
- IX. Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- X. Salud e Higiene.
- XI. Seguridad Pública y Tránsito.
- XII. Población.
- XIII. Otros, a juicio del Presidente.

Artículo 16. Cada Subcomité Sectorial estará integrado por:

- I. Un Coordinador, que será el servidor público designado por el Presidente, a propuesta del Coordinador Municipal, cuya actividad o comisión se relacione directamente con las del sector específico de que se trate.
-

-
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Coordinador del Subcomité.
 - III. Una Comisión de Control y Evaluación formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las cuales será designada por el Coordinador Municipal del personal que labora en la Dirección de Control de Gestión y Evaluación.
 - IV. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Cabildo relacionadas directamente con el sector específico.
 - V. Representantes de las dependencias municipales relacionadas con el sector, designadas por el Presidente.
 - VI. Representantes de las dependencias estatales y federales del ramo sectorial, que operen en el municipio.
 - VII. Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y la Federación, a invitación expresa del Presidente en sesiones para tratar temas específicos.
 - VIII. Un representante común de los Consejos Comunitarios establecidos por cada Subcomité.
 - IX. Un representante de las organizaciones más representativas de profesionistas, empresarios, comerciantes, industriales, prestadores de servicios, patrones, trabajadores, propietarios, agricultores, instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales que actúen en el Municipio, convocados por el Presidente, según el Subcomité de que se trate.
 - X. Personas relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y, en general, aquellas personas humanistas y comprometidas con la sociedad para el bien común, invitadas por el Presidente.
 - XI. Los Coordinadores de las comisiones de trabajo del Subcomité.
 - XII. Los Consejos sectoriales que existan en el Municipio por ordenamiento legal o por normatividad federal o estatal, se incorporarán al Subcomité Sectorial correspondiente y se apegarán a las disposiciones respectivas de este ordenamiento y la normatividad que los establezca. Para tal efecto, si un Consejo es presidido por el Presidente Municipal, éste podrá nombrar un representante ante el Subcomité.

Para el desempeño de sus labores, los miembros de los Subcomités se reunirán en comisiones de trabajo con tareas específicas, las cuales serán establecidas por acuerdo del Subcomité respectivo.

Artículo 17. Los Subcomités Territoriales del COPLADEMUN-Zapopan se constituirán por acuerdo del Presidente, sin perjuicio de lo que se indica en el artículo 21 de este Reglamento, previo estudio y análisis de su necesidad y justificación, para la planeación de territorios tales como:

- I. Desarrollo de cuencas, montes y valles.
 - II. Desarrollo de áreas de reserva territorial con fines de crecimiento urbano municipal y o fraccionamiento municipal.
 - III. Desarrollo de áreas de reserva territorial con fines de crecimiento industrial, artesanal o comercial.
-

IV. Otros, a juicio del Presidente.

Artículo 18. Cada Subcomité Territorial estará integrado por:

- I. Un Coordinador, que será el servidor público designado por el Presidente, a propuesta del Coordinador Municipal, cuya actividad o comisión se relacione directamente con las del sector específico de que se trate.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Coordinador del Subcomité.
- III. Una Comisión de Control y Evaluación formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las cuales será designada por el Coordinador Municipal del personal de la Dirección de Control de Gestión y Evaluación.
- IV. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Cabildo que estén directamente relacionadas con el objetivo de la creación del Subcomité específico.
- V. Representantes del sector público municipal con injerencia en el territorio correspondiente al Subcomité creado.
- VI. Representantes de los sectores públicos estatal y federal con injerencia en el territorio que compete al Subcomité en cuestión.
- VII. Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Federal, a invitación expresa del Presidente, en sesiones para tratar temas específicos.
- VIII. Un representante común de los Consejos Comunitarios establecidos por cada Subcomité.
- IX. Un representante de las organizaciones más representativas de profesionistas, empresarios, comerciantes, industriales, prestadores de servicios, patrones, trabajadores, propietarios, agricultores, instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales que actúen en el Municipio, convocados por el Presidente, según el Subcomité de que se trate.
- X. Los Coordinadores de las comisiones de trabajo del Subcomité.

Para el desempeño de sus labores, los miembros de los Subcomités se reunirán en comisiones de trabajo con tareas específicas, las cuales serán establecidas por acuerdo del Subcomité respectivo.

Artículo 19. Los Subcomités Especiales del COPLADEMUN-Zapopan se constituirán por acuerdo del Presidente, sin perjuicio de lo que se indica en el artículo 21 de este Reglamento, previo estudio y análisis de su necesidad, pertinencia y justificación, para la planeación de casos como los siguientes:

- I. Se prevea la necesidad de relacionar la actividad de dos o más sectores.
- II. Se prevea la necesidad de relacionar la actividad de uno o mas Subcomités Sectoriales y/o Territoriales.
- III. Casos no previstos para los Subcomités Sectoriales y Territoriales.

Artículo 20. Cada Subcomité Especial estará integrado por:

- I. Un Coordinador, que será el servidor público designado por el Presidente, a propuesta del Coordinador Municipal, cuya actividad o comisión se relacione directamente
-

con las del sector específico de que se trate.

- II. Un Secretario Técnico, designado por el Coordinador del Subcomité.
- III. Una Comisión de Control y Evaluación, formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las cuales será designada por el Coordinador Municipal del personal que labora en la Dirección de Control de Gestión y Evaluación.
- IV. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Cabildo que estén directamente relacionadas con el objeto de la creación del Subcomité específico.
- V. Representantes del sector público municipal que el Presidente designe.
- VI. Representantes de los sectores públicos Estatal y Federal.
- VII. Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial Federal y Estatal, a invitación expresa del Presidente.
- VIII. Un representante común de los Consejos Comunitarios establecidos por cada Subcomité.
- IX. Un representante de las organizaciones más representativas de profesionistas, empresarios, comerciantes, industriales, prestadores de servicios, patrones, trabajadores, propietarios, agricultores, instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales que actúen en el Municipio, convocados por el Presidente, según el Subcomité de que se trate.
- X. Los coordinadores de las comisiones de trabajo del Subcomité.

Para el desempeño de sus labores, los miembros de los Subcomités se reunirán en comisiones de trabajo con tareas específicas, las cuales serán establecidas por acuerdo del Subcomité respectivo.

Artículo 21. El COPLADEMUN-Zapopan funcionará con los Subcomités que a continuación se indican, sin perjuicio de que en el futuro se puedan modificar o establecer otros por acuerdo del Presidente, de conformidad con las Bases:

I. Subcomités Sectoriales:

- a) El de Desarrollo Urbano, al cual le competen las materias de infraestructura y desarrollo urbanos, vivienda, protección ambiental, agua y tratamiento de residuos sólidos. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Obras Públicas.
 - b) El de Desarrollo Económico y Rural, al que competen las materias de industria, comercio, servicios, agricultura, ganadería y la actividad forestal. El Coordinador de este Subcomité será el Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico.
 - c) El de Desarrollo Social, al cual corresponden las materias de cultura, educación y deportes. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Desarrollo Social y Cultural.
 - d) El de Salud y Asistencia Social, al cual corresponden las materias respectivas. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Servicios Médicos Municipales.
 - e) El de Desarrollo Institucional, al cual le competen las materias de planeación, pa-
-

rimonio, administración y desarrollo organizacional y control y evaluación. El Coordinador de este Subcomité será el Oficial Mayor Administrativo.

- f) El de Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, al cual corresponden las materias de justicia administrativa, seguridad pública, protección civil, bomberos y derechos humanos. El Coordinador de este Subcomité será el Síndico del Ayuntamiento.

II. Subcomités Territoriales:

- a) El de Protección y Conservación de Zonas Ecológicas, al que le competen la protección y conservación de la Barranca de Huentitán, en su parte correspondiente al Municipio de Zapopan, así como la protección y conservación del Bosque de La Primavera, el desarrollo del Bosque de El Centinela y el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Ecología y Fomento Agropecuario.

III. Subcomités Especiales:

- a) El Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco. El Coordinador de este Subcomité será la persona que lo presida.

Artículo 22. Los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales sesionarán conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I.** Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo periódicamente, debiendo comunicarse a los integrantes del Subcomité respectivo con tres días hábiles de anticipación y serán al menos una por mes. Las segundas se llevarán a cabo atendiendo a la urgencia de los asuntos a tratar, debiendo citarse a los integrantes con 48 horas de anticipación a la misma. El lugar de reunión de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será el que la convocatoria respectiva determine, dentro del territorio municipal.
- II.** El Coordinador del Subcomité, a través del Secretario Técnico respectivo, enviará la convocatoria a la sesión, acompañada de la propuesta del orden del día, con copia al Coordinador Municipal, para su conocimiento.
- III.** Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores respectivos y en ellas deberán participar los correspondientes Secretarios Técnicos y los demás miembros integrantes.
- IV.** Para que una sesión de Subcomité sea válida, se requerirá de la asistencia del Coordinador y de los integrantes del Subcomité que con él formen la mayoría de integrantes con derecho a voz y voto.
- V.** Todos los integrantes de los Subcomités tendrán voz y voto; el Secretario Técnico de los mismos sólo tendrá voz. Las decisiones de los Subcomités se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Coordinador del Subcomité tiene voto de calidad, en caso de empate.
- VI.** La resolución de un asunto contenido en el orden del día aprobado, podrá ser aplazada si así lo resuelven las dos terceras partes de los asistentes a la sesión.
- VII.** De todas y cada una de las sesiones se levantará una minuta, que deberá contener el
-

con las del sector específico de que se trate.

- II. Un Secretario Técnico, designado por el Coordinador del Subcomité.
- III. Una Comisión de Control y Evaluación, formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las cuales será designada por el Coordinador Municipal del personal que labora en la Dirección de Control de Gestión y Evaluación.
- IV. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Cabildo que estén directamente relacionadas con el objeto de la creación del Subcomité específico.
- V. Representantes del sector público municipal que el Presidente designe.
- VI. Representantes de los sectores públicos Estatal y Federal.
- VII. Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial Federal y Estatal, a invitación expresa del Presidente.
- VIII. Un representante común de los Consejos Comunitarios establecidos por cada Subcomité.
- IX. Un representante de las organizaciones más representativas de profesionistas, empresarios, comerciantes, industriales, prestadores de servicios, patrones, trabajadores, propietarios, agricultores, instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales que actúen en el Municipio, convocados por el Presidente, según el Subcomité de que se trate.
- X. Los coordinadores de las comisiones de trabajo del Subcomité.

Para el desempeño de sus labores, los miembros de los Subcomités se reunirán en comisiones de trabajo con tareas específicas, las cuales serán establecidas por acuerdo del Subcomité respectivo.

Artículo 21. El COPLADEMUN-Zapopan funcionará con los Subcomités que a continuación se indican, sin perjuicio de que en el futuro se puedan modificar o establecer otros por acuerdo del Presidente, de conformidad con las Bases:

- I. Subcomités Sectoriales:
 - a) El de Desarrollo Urbano, al cual le competen las materias de infraestructura y desarrollo urbanos, vivienda, protección ambiental, agua y tratamiento de residuos sólidos. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Obras Públicas.
 - b) El de Desarrollo Económico y Rural, al que competen las materias de industria, comercio, servicios, agricultura, ganadería y la actividad forestal. El Coordinador de este Subcomité será el Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico.
 - c) El de Desarrollo Social, al cual corresponden las materias de cultura, educación y deportes. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Desarrollo Social y Cultural.
 - d) El de Salud y Asistencia Social, al cual corresponden las materias respectivas. El Coordinador de este Subcomité será el Director General de Servicios Médicos Municipales.
 - e) El de Desarrollo Institucional, al cual le competen las materias de planeación, pa-

registro de asistencia, el orden del día aprobado por el Subcomité, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas minutas serán firmadas por el Coordinador de cada Subcomité, por el Secretario Técnico respectivo y por los integrantes del Subcomité que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo enviarse copia de la misma al Coordinador Municipal, por conducto del Secretario Técnico del Comité, para su conocimiento.

Artículo 23. Al Coordinador del Subcomité le corresponde:

- I. Representar al Subcomité en el Pleno del Comité y en la Comisión Permanente.
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Subcomité.
- III. Convocar a las sesiones a los integrantes del Subcomité, a través del Secretario Técnico del mismo, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Realizar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Subcomité.
- V. Hacer llegar al Coordinador Municipal las minutas de las reuniones, propuestas y resoluciones del Subcomité.
- VI. Remitir peticiones originales con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este ordenamiento al Coordinador Municipal, a través del Secretario Técnico del Comité.
- VII. Proponer al Subcomité las comisiones de trabajo que considere pertinentes y los integrantes que participarían en ellas.
- VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Subcomité, en el ámbito de su competencia.
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 24. Al Secretario Técnico del Subcomité le corresponde:

- I. Levantar las minutas de las reuniones del Subcomité, recabando las firmas respectivas.
- II. Tener a su cargo la correspondencia, el archivo, llevar registro de la asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes.
- III. Prestar todo el apoyo al Coordinador, para llevar a cabo los objetivos y acuerdos del Subcomité.
- IV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador del Subcomité.
- V. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 25. A la Comisión de Control y Evaluación compete:

- I. Controlar y evaluar los avances físico-financieros de los planes, programas y proyectos aprobados por el Pleno, relacionados con las materias del Subcomité respectivo, así como los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación.
 - II. Evaluar los avances de los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo Municipal, así como proponer las modificaciones pertinentes, en los asuntos que competan al Subcomité.
 - III. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que ejecuten los Comités Comunitarios sean eficientes, honestas y transparentes.
 - IV. Presentar las propuestas que estime pertinentes al Coordinador del Subcomité, para el
-

-
- V. mejoramiento de los procesos administrativos y del control de las actividades del mismo. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 26. A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal corresponde:

- I. Participar en los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y comisiones de trabajo que les correspondan, conforme a sus funciones.
- II. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Comité, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal.
- III. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Subcomité.
- IV. Apoyar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia al Coordinador del Subcomité, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- V. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 27. A los representantes de los organismos de la Administración Pública Federal y Estatal que operen en el Municipio, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones.
- II. Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Ejecutivo Estatal y con los del Municipio de Zapopan, respecto de acciones que realicen en éste.
- III. Sugerir al Coordinador del Subcomité programas y acciones a concertar entre el Municipio de Zapopan y los Ejecutivos del Estado y Federal, para su atención precedente.

Artículo 28. A los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia.
- II. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas del sector público que operan en el Municipio.
- III. Incorporar a los sectores que representan a las actividades de organización social, para la constitución de Comités Comunitarios.

Artículo 29. Al representante del Coordinador del Comité le corresponde:

- I. Promover la coordinación entre las diversas dependencias municipales y el Subcomité, para lograr un funcionamiento armónico.
- II. Asistir al Coordinador del Subcomité para el mejor funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO IV

De la Organización y Participación de la Comunidad.

Artículo 30. Para que los planes, programas, proyectos y acciones del Municipio respondan

eficazmente a las necesidades de su población, se requiere la participación comunitaria activa y comprometida, a través de sus organizaciones representativas.

Artículo 31. La participación comunitaria deberá darse en forma organizada, plural y democrática, a través de las asociaciones vecinales, Comités de colonia, Consejos Comunitarios y comisiones de trabajo. El Ayuntamiento, en base a las facultades y atribuciones que las Leyes y Reglamentos vigentes le confieren, organizará la participación comunitaria.

Artículo 32. La participación comunitaria abarcará todas las áreas de interés de la comunidad, basándose en las materias descritas en el artículo 15 de este ordenamiento. Se dará a través de peticiones que se entregarán en los formatos y con los lineamientos establecidos por la Coordinación Municipal, considerando lo siguiente:

- I. Solo una petición por formato.
- II. Presentar por escrito y lo más clara posible la petición sobre la materia específica.
- III. Deberá contener los nombres, domicilios y firmas de todos los ciudadanos que serían beneficiados.
- IV. En su caso proporcionar croquis de ubicación de la comunidad a beneficiar.
- V. En su caso proporcionar censo de la comunidad a beneficiar.
- VI. En su caso presentar propuestas de solución.
- VII. Los demás que la Coordinación Municipal considere pertinente.

Artículo 33. El Comité de colonia, de acuerdo a las colonias existentes en el Municipio, será el órgano básico de la participación comunitaria.

- I. Estarán constituidos por un representante de:
 - a) Asociación vecinal.
 - b) Asociaciones deportivas existentes en la colonia.
 - c) Asociaciones de padres de familia.
 - d) Asociaciones ejidales y comunales.
 - e) Asociaciones productivas, sociales o filantrópicas.
 - f) Otras que pudiesen existir en su colonia y que sean respaldadas por no menos de 20 ciudadanos.
 - g) Un servidor público nombrado por el H. Ayuntamiento a través del Coordinador Municipal.
- II. Serán atribuciones del Comité de colonia:
 - a) Elegir en forma democrática un coordinador que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno.
 - b) Elegir en forma democrática un secretario de actas que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno.
 - c) Recabar todas las peticiones de necesidades de su colonia.
 - d) Realizar un diagnóstico de las necesidades y carencias de su colonia para presentarlas de manera jerarquizada ante el Consejo Comunitario.
 - e) Recabar y difundir toda información sobre programas y acciones para el desarrollo de su colonia.

-
- III. Serán funciones del Coordinador del Comité de colonia:
- a) Presidir las reuniones del Comité de colonia.
 - b) Representar al Comité de la colonia ante el Consejo Comunitario.
 - c) Convocar a las reuniones del Comité de colonia.
 - d) Propiciar la participación activa y comprometida de la comunidad en general.
 - e) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de la colonia.
 - f) Mantener informado al Comité de colonia de los acuerdos y acciones tomados en el Consejo Comunitario.
 - g) Remitir peticiones originales con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este ordenamiento al Coordinador del Consejo Comunitario respectivo.
- IV. Serán funciones del Secretario de Actas del Comité de colonia:
- a) Suplir la ausencias del Coordinador del Comité de colonia.
 - b) Realizar las actas de las reuniones del Comité de colonia.
 - c) Tomar lista de asistencia y llevar los archivos generales del Comité de colonia.
- V. Serán funciones del servidor público:
- a) Asistir a las reuniones del Comité de colonia y asesorar al mismo.
 - b) Validar los acuerdos tomados por el Comité de colonia.
 - c) Informar a la Coordinación Municipal a través del Secretario Técnico, de los acuerdos y decisiones tomadas por el Comité de colonia, así como del funcionamiento del mismo para su conocimiento y acciones a tomar.
- VI. A los representantes de las asociaciones u organizaciones compete:
- a) Participar con voz y voto y de manera activa y constante en todos los trabajos del Comité de colonia.
 - b) Plantear ante el Comité de colonia las necesidades y carencias de que tenga conocimiento.
 - c) Verificar que su planteamiento sea considerado.

Artículo 34. El Consejo Comunitario, será el órgano concentrador de las peticiones de necesidades y carencias de los Comités de colonias que le correspondan, conforme a la zonificación establecida por el Comité.

- I. Estarán constituidos por un representante de:
- a) Los coordinadores de los Comités de colonias en su zona establecida.
 - b) Un servidor público designado por el H. Ayuntamiento a través del Coordinador Municipal.
- II. Serán atribuciones del Consejo Comunitario:
- a) Elegir en forma democrática un Coordinador que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno.
 - b) Elegir en forma democrática un Secretario de Actas que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno.
 - c) Nombrar en forma democrática vocales por cada una de las comisiones de trabajo de los diferentes Subcomités. Deberá haber un vocal por cada comisión de trabajo.
 - d) Recabar todas las peticiones de las necesidades y carencias de todas las colonias en su zona establecida y realizar el diagnóstico correspondiente, separándolas por con-
-

ceptos para que sean entregadas a través del vocal respectivo a las comisiones de trabajo correspondientes.

- e) Recabar y difundir toda información sobre programas y acciones para el desarrollo de su zona.
- f) Informar a los Comités de colonia de la situación que guarden todas sus peticiones.
- g) Formar una comisión de validación formada por dos miembros del Consejo Comunitario y el servidor público.
- h) Formar una Comisión de Control y Evaluación integrada por dos miembros del Consejo Comunitario, que no sean ni el Coordinador, ni el Secretario, ni los vocales; y el servidor público.

III. Serán funciones del Coordinador del Consejo Comunitario.

- a) Presidir las reuniones del Consejo Comunitario.
- b) Convocar a las reuniones del Consejo Comunitario.
- c) Propiciar la participación activa y comprometida de la comunidad en general, a través de los coordinadores de los Comités de colonias.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Comunitario.
- e) Coordinar la participación de los vocales en las comisiones de trabajo.
- f) Recabar los informes de los vocales de los acuerdos y acciones tomados en cada una de las comisiones de trabajo.
- g) Mantener informado al Consejo Comunitario de los acuerdos y acciones tomados en todas las comisiones de trabajo.
- h) Remitir peticiones originales con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este ordenamiento al coordinador de la comisión de trabajo respectiva a través de sus vocales.

IV. Serán funciones del Secretario de Actas del Consejo Comunitario:

- a) Suplir las ausencias del Coordinador del Consejo Comunitario.
- b) Levantar las actas de asambleas del Consejo Comunitario.
- c) Tomar lista de asistencia y llevar los archivos generales del Consejo Comunitario.

V. Serán funciones de los vocales del Consejo Comunitario:

- a) Representar al Consejo Comunitario ante la comisión de trabajo correspondiente.
- b) Presentar ante la comisión correspondiente las peticiones por rubro de las necesidades y carencias de su zona.
- c) Informar al Coordinador del Consejo Comunitario del estado que guarden las gestiones del consejo ante la comisión de trabajo.
- d) Participar activamente en la comisión de trabajo correspondiente.
- e) Presentar un informe de los trabajos realizados en la comisión de trabajo correspondiente al Consejo Comunitario, a través del Coordinador del mismo.

VI. A la Comisión de Validación compete validar socialmente todas las peticiones y necesidades de los Comités de colonias. La validación social consiste en verificar la utilidad social de la petición recibida.

VII. A la Comisión de Control y Evaluación compete:

- a) Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Coordinador, del Secretario y de los vocales, así como su adecuada participación en el Consejo Comunitario
-

y las comisiones de trabajo.

- b) Controlar y evaluar los acuerdos, programas y acciones que sean competencia del Consejo Comunitario.
- c) Emitir las recomendaciones que juzgue pertinentes para el buen desempeño de los trabajos del Consejo Comunitario.

VIII. Serán funciones del servidor público:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Comunitario y asesorar al mismo.
- b) Validar los acuerdos tomados por el Consejo Comunitario.
- c) Informar al Coordinador de los acuerdos y decisiones tomados por el Consejo Comunitario, así como del funcionamiento del mismo para su conocimiento y acciones a tomar.
- d) Participar en las comisiones de trabajo, así como, de validación y de control y evaluación.

IX. A los coordinadores de los Comités de colonia en el Consejo Comunitario compete:

- a) Participar con voz y voto y de manera activa y constante en todos los trabajos del Consejo Comunitario.
- b) Plantear ante el Consejo Comunitario las necesidades y carencias de su comunidad ya diagnosticadas.
- c) Verificar que sus peticiones sean consideradas en las propuestas del Consejo Comunitario.

Artículo 35. Las comisiones de trabajo son las instancias donde los representantes de las comunidades analizan y discuten todas las necesidades y carencias del Municipio en conjunto con los funcionarios federales, estatales y municipales, para presentar sus propuestas al Subcomité específico.

I. Estarán constituidos por:

- a) Un representante por cada Consejo Comunitario.
- b) Funcionarios municipales de las áreas afines designados por el Coordinador del Subcomité.
- c) Funcionarios federales y estatales relacionados con el área de la comisión de trabajo, por invitación del Coordinador del Subcomité.
- d) Un miembro del sector empresarial relacionado con el área de la comisión de trabajo, por invitación del Coordinador del Subcomité.
- e) Un miembro distinguido de la comunidad relacionado con el área a invitación del Coordinador del Subcomité.
- f) Un representante del Coordinador del Subcomité.

II. Serán atribuciones de las comisiones de trabajo:

- a) Elegir en forma democrática un coordinador que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno.
 - b) Elegir en forma democrática un secretario de actas que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno.
 - c) Recabar todas las peticiones de las necesidades y carencias de los Consejos Comunitarios del Municipio en relación a sus materias.
-

-
- d) Realizar la propuesta de jerarquización de las necesidades y carencias del Municipio al Subcomité, en sus materias concretas.
 - e) Participar en las comisiones de trabajo necesarias a consideración del Coordinador del Subcomité.
 - f) Recabar y difundir toda información sobre programas y acciones para el desarrollo del Municipio.
 - g) Informar a los Consejos Comunitarios la situación que guardan sus peticiones.
- III.** Serán funciones del Coordinador de la comisión de trabajo:
- a) Presidir las reuniones de la comisión de trabajo.
 - b) Convocar a las reuniones de la comisión de trabajo conjuntamente con el Coordinador del Subcomité.
 - c) Propiciar la participación activa y comprometida de la comunidad en general, a través de los representantes de los Consejos Comunitarios.
 - d) Dar seguimiento a los acuerdos de la comisión de trabajo.
 - e) Representar a la comisión de trabajo en el Subcomité correspondiente.
 - f) Mantener informado a la comisión de trabajo de los acuerdos y acciones tomados en el Subcomité.
 - g) Remitir peticiones originales con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este ordenamiento al Coordinador del Subcomité respectivo.
- IV.** Serán funciones del Secretario de Actas de la comisión de trabajo:
- a) Suplir las ausencias del Coordinador de la comisión de trabajo.
 - b) Levantar las actas de asambleas de la comisión de trabajo.
 - c) Tomar lista de asistencia y llevar los archivos generales de la comisión de trabajo.
 - d) Recabar los informes de las comisiones de trabajo.
 - e) Facilitar la información que requiera el Coordinador del Subcomité.
- V.** A los funcionarios municipales corresponde:
- a) Participar en las comisiones de trabajo que les correspondan, conforme a sus funciones.
 - b) Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador del Subcomité.
 - c) Apoyar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia al Coordinador del Subcomité, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
 - d) Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.
- VI.** A los funcionarios federales y estatales corresponde:
- a) Participar en las comisiones de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones.
 - b) Asesorar a los integrantes de la comisión de trabajo para que la formulación de sus propuestas sean compatibles con la Planeación del Municipio de Zapopan y del Estado.
- VII.** A los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:
- a) Participar en las comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia.
 - b) Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas del sector público que operan en el Municipio.
 - c) Incorporar a los sectores que representan a las actividades de organización social
-

para la constitución de Comités Comunitarios.

- VIII.** A los representantes de los Consejos Comunitarios ante las comisiones de trabajo compete:
- a) Participar con voz y voto y de manera activa y constante en todas las actividades de las comisiones de trabajo.
 - b) Plantear ante las comisiones de trabajo las necesidades y carencias de su comunidad ya diagnosticadas.
 - c) Verificar que sus peticiones sean consideradas en las propuestas de las comisiones de trabajo.
- IX.** Al representante del Coordinador del Subcomité compete:
- a) Promover la coordinación entre las diversas dependencias municipales y la comisión de trabajo para lograr un funcionamiento armónico.
 - b) Asistir al Coordinador de la comisión de trabajo en los procesos necesarios para su mejor funcionamiento.

Artículo 36. Los Comités de colonia, Consejos Comunitarios y comisiones de trabajo que sean miembros de la Participación Comunitaria del Comité sesionarán conforme a las siguientes bases generales.

- I. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento.
 - II. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los términos de la convocatoria correspondiente.
 - III. Las sesiones serán presididas por los coordinadores respectivos y en ellas deberán participar los correspondientes secretarios de actas y los demás miembros integrantes.
 - IV. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por los coordinadores correspondientes, con copia al representante del Coordinador del Comité o servidor público designado, para su conocimiento.
 - V. Los integrantes de los Comités de colonia, Consejos Comunitarios y comisiones de trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través de los coordinadores respectivos.
 - VI. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de las comisiones de trabajo, Consejos Comunitarios y Comités de colonia según se trate.
 - VII. Todos los integrantes de las comisiones de trabajo, Comités de colonias y Consejos Comunitarios tendrán voz y voto. Las decisiones de las comisiones de trabajo, Comités de colonias y Consejos Comunitarios se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Coordinador de las comisiones de trabajo, Comités de colonias y Consejos Comunitarios tiene voto de calidad, en caso de empate.
 - VIII. Las minutas y actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas minutas serán rubricadas por los coordinadores respectivos, por los secretarios de actas respectivos y por los integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo entregarse copia
-

de la misma al servidor público o al representante del Coordinador del Comité, para su conocimiento y efectos procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. La Coordinación Municipal, con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana, procederá a convocar a la integración de los Comités de colonia y Consejos Comunitarios en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento. Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para que surta sus efectos en los términos de su artículo primero transitorio.

Dado en el Palacio Municipal de Zapopan, Jalisco, el día 29 de abril del año de 1998, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

PERFIL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

El Archivo Municipal de Zapopan, también llamado Histórico, es una Dirección dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan.

Son funciones del Archivo la concentración, custodia, organización, conservación y prestación de servicios de todos los documentos que emanan de las oficinas y dependencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, para su custodia en el Archivo, así como también aquellos de carácter histórico que se depositen en el Archivo.

Son facultades del Archivo, establecer lineamientos en la organización de los archivos a las dependencias de la Administración Municipal, la edición de la Gaceta Municipal, la formación de colecciones de publicaciones oficiales de carácter normativo, la formación de la bibliografía zapopana y concentrar copias de los libros de Actas de Sesiones del Cabildo.

FONDOS DOCUMENTALES

Departamentos	Años
Presidencia	1975-1997
Secretaría General	1965-1995
Oficialía Mayor Administrativa	1971-1996
Oficialía Mayor de Padrón y Licencias	1984-1994
Oficialía Mayor de Cultura	1983-1997
Contraloría General	1975-1997
Tesorería	1965-1997
Obras Públicas	1973-1994
Participación Ciudadana	1977-1996
Servicios Públicos Municipales	1982-1997
Seguridad Pública	1988-1995

IMPRESOS

- Libros de Historia; Administración Pública; Legislación; entre otros. 711 títulos en 1,156 ejemplares.
 - Colección de Publicaciones Oficiales:
 - Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de 1911 a 1998.
 - Diario Oficial de la Federación de 1996 a 1998.
 - Gaceta Municipal de Zapopan 1a. y 2a. Epoca. Abundante desde 1992 a la actualidad.
 - Fondo Documental Zapopano 203 títulos en 1,711 ejemplares, entre libros, folletos y la mayor parte en fotocopias.
 - Boletines y Catálogos del Archivo General de la Nación.
-

PLANOTECA

Cuenta con 645 títulos en 724 ejemplares.

FOTOTECA

Actualmente cuenta con la cantidad de 2,048 fotografías, 19,221 negativos y 92 transparencias; éstas se refieren a:

- Obras Públicas.
- Retratos de Servidores Públicos.
- Edificios Públicos de Zapopan de 1992 a 1995.
- Monumentos.
- Plazas y Edificios Públicos.
- Murales.
- Eventos varios.

AUDIOVISUALES

- Rollos de microfilmes de las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan, de 1880 a 1887 y de 1947 a 1943. Consta de 107 piezas.
- Cassettes de las Sesiones de Cabildo de 1989 a 1996 y asuntos varios. Consta de 246 piezas.
- Videocassetes de Historia de Zapopan, Conmemoración del 450 Aniversario e Informes de la Administración 1992-1995. Consta de 16 piezas.

SERVICIOS

- Asesoría a Dependencias.
- Constancia de existencia de documentos.
- Consulta en Sala de Lectura.
- Fotocopiado o apoyo al fotocopiado externo.
- Lector de microfilmes.
- Orientación a usuarios.
- Préstamo de documentos (a Dependencias de la Administración Municipal).
- Venta de publicaciones del Ayuntamiento.